

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2024-MDCH-A.

Challhuahuacho, 18 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC.

VISTO:

La Carta N° 01-2024-CS-MDCH, de fecha 10 de setiembre del 2024; el informe N° 1262-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 10 de setiembre del 2024; el informe N° 1371-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 10 de setiembre del 2024; el informe N° 0982-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 11 de setiembre del 2024; el informe legal N° 1177-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 13 de setiembre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y rigen su accionar conforme las Leyes y demás que regulan el funcionamiento y actividades del sector público nacional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad en el Artículo 34° establece que 'Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos a les se sujetan a la ley de la materia (...).

Que, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala lo siguiente: “Artículo 68. rechazo de ofertas (...): 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. 68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro. 68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE. 68.6. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%). 68.7. Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en los numerales 68.3, 68.4 y 68.5.”

Que, se tiene el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°21-2024-CS-MDCH-2, cuyo objeto es la ADQUISICION DE CEMENTO para el proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” por un valor estimado de S/. 680,000.00 soles (Seiscientos ochenta mil con 00/100 soles).

Que, al respecto, mediante Carta N° 01-2024-CS-MDCH, de fecha 10 de setiembre del 2024, el presidente del comité de selección, encargado de la conducción del procedimiento de selección SIE N°21-2024-CS-MDCH-2, Ing. Felipe Barrientos Ruiz, solicita se prosiga con los trámites correspondientes a dicho procedimiento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - Del postor GRUPO QORI CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA su oferta económica supera al valor estimado certificado por la Entidad como sigue:

Oferta de postor GRUPO QORI CONSULTORES EIRL	: S/. 717,600.00
Valor estimado por la Entidad	: S/. 680,000.00
Diferencia por entre la oferta del postor y el V.E	: (S/. 37,600.00)

-Del postor TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C, su oferta económica supere valor estimado certificado por la Entidad como sigue:

Oferta de postor TMI-TYC SAC	: S/. 840,000.00
Valor estimado por la Entidad	: S/. 680,000.00
Diferencia por entre la oferta del postor y el V.E	: (S/. 160,000.00)

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBA - APURÍMAC

Por lo que, en atención al numeral 68.3 del RLC, el Comité de selección en fecha 05/09/2024 según CARTA N°01-2024-CS-MDCH, solicitó la reducción de su oferta económica al postor GRUPO QORI CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el postor GRUPO QORI CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en fecha 09/09/2024 no respondió la carta enviada por lo que se entiende que mantiene su oferta económica de S/ 717.600.00

Asimismo, el Comité de selección en fecha 05/09/2024 según CARTA N°01-2024-CS-MDCH, solicitó la reducción de su oferta económica al postor TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C, el postor TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C en fecha 06/09/2024 responde, donde mantiene el precio de su oferta económica de S/ 840.000.00 soles (ochocientos cuarenta mil con 00/100 soles).

En vista de que el postor no ha reducido su oferta económica y mantiene en S/ 717,600.00 el comité de selección actúa conforme al numeral 68.4 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley 30225, donde expresa "en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad. Por lo que, se solicita ampliación de crédito presupuestario por el monto de S/. 37,600.00 soles (Treinta y siete mil seiscientos con 00/100 soles).

Que, mediante informe N° 1371-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 10 de septiembre del 2024; el Jefe de la Oficina General de Administración CPC Wilfredo Caballero Taype, solicita opinión de disponibilidad presupuestal y ampliación de crédito presupuestal para el procedimiento de selección SIE N° 21-2024-CS-MDCH-2, ello en atención al informe N° 1262-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 10 de septiembre del 2024, a través del cual el jefe de la oficina de Logística y Almacén, remite dicha solicitud.

Que, mediante informe N° 0982-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 11 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, otorga disponibilidad financiera hasta por la suma de S/. 37,600.00 (Treinta y siete mil seiscientos con 00/100 soles), teniendo como fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe Legal N° 1177-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 13 de septiembre del 2024, el jefe (e) encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, se declara procedente la solicitud de Ampliación de Crédito Presupuestario para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°21-2024-CS-MDCH-2 para la ADQUISICION DE CEMENTO para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA- DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", por el monto de S/. 37,600.00 soles (Treinta y siete mil seiscientos con 00/100 soles).

Que, estando a los hechos antes descritos, así como a la necesidad sustentada por la Gerencia de Administración de aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la Subasta Inversa Electrónica N°21-2024-CS-MDCH-2, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF respecto al caso materia de análisis; y estando en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de CREDITO PRESUPUESTARIO por el monto de S/. 37,600.00 soles (Treinta y siete mil seiscientos con 00/100 soles), con el objeto de continuar con el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 21-2024-CS-MDCH-2, para la ADQUISICION DE CEMENTO para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA- DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en cumplimiento a los requisitos y lineamientos establecidos en el Numeral 68.3 y 68.4 del Artículo 68° del RLCE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

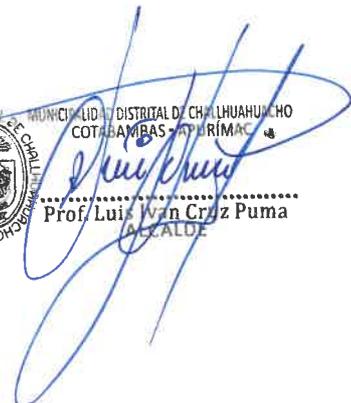
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: Remisión, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Kusi Kawmanapaq

ARTICULO CUARTO: Disponer publicación, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE



Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración.
- Informática.
- Archivo.